

CONTRATO CONCESIÓN

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CONCESIÓN ENTRE LA EMPRESA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC: _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA” Y EL MUNICIPIO DE FRESNILLO A TRAVÉS DE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO SIAPASF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA JOSÉ HARO DE LA TORRE, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y COMISARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA RAFAEL VALENZUELA RODRÍGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL SISTEMA”; conjuntamente y con fundamento en los artículos 115 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 44, 45 de la Ley de Aguas Nacionales; 60, 146, 150 al 166 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 49 al 60 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) Que dicha Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente se recibió por el Municipio en fecha 13 de junio del año 2017, para su puesta en marcha y operación.
- b) Que en fecha 21 de septiembre del año 2017 se acordó en reunión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, un punto de acuerdo marcado con el número 5 denominado **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLORAR FIGURAS**



JURÍDICAS ALTERNATIVAS A LA CONCESIÓN DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES”.

c) En seguimiento al punto referido en el numeral anterior en fecha 15 de enero se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo Directivo, en la cual se informó a ese cuerpo colegiado el resultado de la búsqueda, sometiendo a la consideración y votados a favor por unanimidad de los integrantes, los acuerdos denominados: **PRIMERO.- Se aprueba la “Petición de autorización para que el H. Cabildo a través del Presidente Municipal solicite a la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, autorice concesión de forma parcial a la Empresa Minera El Saucito, por periodo de 20 años pudiéndose prorrogar por un periodo igual; el servicio público de tratamiento de agua, específicamente la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente”.** Así como un consecutivo. **SEGUNDO.- El Consejo instruye a su Directora General, para que de forma inmediata y posterior a la aprobación del presente acuerdo, se remita la solicitud a la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, conjuntamente con los anexos documentales que se acompañan, así como aquellos que pudieran generarse, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.**

d) Que en atención al seguimiento respectivo, fue citada a Sesión Extraordinaria la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia en fecha 17 de enero del presente año, en donde como único punto del orden del día se aprobó por mayoría de los integrantes lo siguiente:



“Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de la solicitud de autorización para que el H. Cabildo a través del Presidente Municipal solicite a la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, autorice concesión de forma parcial a la Empresa Minera El Saucito, por periodo de 20 años pudiéndose prorrogar por un periodo igual; el servicio público de tratamiento de agua, específicamente la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente”.

De tal forma que conforme al procedimiento reglamentario, dicha comisión emitió Dictamen en sentido aprobatorio, y fue enviado al Cabildo Municipal para su trámite legal correspondiente.

e) Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo de fecha 18 de enero del que transcurre, incorporando al orden del día el Dictamen citado supra líneas en el último párrafo del numeral anterior aprobándose por mayoría calificada del Pleno del H. Cabildo Municipal de Fresnillo de Zacatecas.

f) Que en fecha 29 de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, oficio número 457 suscrito en la misma fecha por el M.G.P. José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que remiten Iniciativa con Proyecto de Decreto para que esa Representación Popular autorice concesión de forma parcial a la empresa minera “El Saucito”, por un período de veinte años, pudiéndose prorrogar por un período igual, el servicio público de



tratamiento de agua, específicamente la planta de tratamiento de aguas residuales poniente.

g) Que mediante memorándum número 1464, de fecha 7 de febrero de 2018, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio y dictamen.

h) Que en fecha de 30 de junio de 2018 la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió el Decreto # 422 mediante el cual Se autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas y a su organismo público descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo" emitir convocatoria de licitación pública para que, mediante concesión por un plazo hasta por veinte años prorrogable hasta por un plazo igual, se concesione parcialmente el servicio público de tratamiento de aguas residuales a través de la planta denominada Poniente, *con Título de Asignación número 07ZAC159137/36HMDL17, que permite la descarga de aguas residuales hasta por un volumen de 2'207,520.00 metros cúbicos anuales* y con capacidad instalada de 70 litros por segundo, donde confluyen las aguas residuales de las colonias: Américas, Miguel Hidalgo, del Valle, Ejidal IV, parte de la Colonia Industrial, Lienzo Charro, la Joya, Hospital General, CeReSo y otras que, en su caso, formarán parte del contenido del contrato concesión.

Por lo tanto se tiene a bien otorgar la siguiente:





“CONCESIÓN PARCIAL EXPRESA Y DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONSISTENTE EN LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PONIENTE, PARA EL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, DEL ESTADO DE ZACATECAS”

Número de Concesión MF SIAPASF CC PTAR PTE 01 18

A: _____, a quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio en _____.

PARA:

1. Prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales de forma parcial, mediante en la operación, mantenimiento y en su caso ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, para el reúso de aguas residuales dentro del Municipio de **FRESNILLO, ZACATECAS**. El cual también habilita a **LA CONCESIONARIA** para realizar el vertido final de aguas residuales a colectores u otros medios determinados, incluyendo cuerpos receptores federales, con la participación del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (EL SISTEMA)**, con apego desde luego a la normatividad vigente para este caso específico.
2. Llevar a cabo el tratamiento y reúso de las aguas residuales que confluyen en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, mediante su Operación y Mantenimiento.
3. Realizar, en caso de requerirse, ampliaciones a la infraestructura y capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente.

La presente concesión para Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, para el reúso de aguas residuales dentro del Municipio de **FRESNILLO, ZACATECAS**, se entiende que se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y a la vez sin menoscabo de la autoridad, funciones y atribuciones a cargo del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de**



Fresnillo, y se sujeta a las Condiciones contenidas en el presente Contrato Concesión y en la legislación aplicable.

El presente Contrato Concesión para prestar los servicios que el presente Título ampara, se otorga por un plazo de hasta **VEINTE AÑOS**, contados a partir de su expedición; pudiéndose prorrogar hasta por un periodo igual.

El presente Título de Concesión podrá ser prorrogado atendiendo al marco jurídico y la normatividad vigente en la materia, siempre y cuando se garanticen las condiciones de certeza y calidad en la prestación del servicio de forma adecuada, salvo que **LA CONCESIONARIA** haya incurrido en las causales que impidan el otorgamiento de dicha prórroga conforme a lo dispuesto en el presente Título de Concesión y en las Condiciones establecidas en el mismo, o se haya afectado el interés público en forma fehaciente, fundada y motivada.

Con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios públicos de saneamiento y reúso de aguas residuales del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, se otorga la presente **CONCESIÓN** para asegurar que a través de **LA CONCESIONARIA**, dichos servicios sean de calidad similar o superior inclusive, a los que presta **EL SISTEMA**, en beneficio de los fresnillenses. **LA CONCESIÓN** se regirá conforme a todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente tiene por objeto la concesión para la prestación del servicio público de tratamiento de agua consistente en la Operación, Mantenimiento y en su caso Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, para el reúso de aguas residuales dentro del Municipio de **FRESNILLO, ZACATECAS**.

Llevar a cabo el vertido final de aguas residuales a colectores u otros medios determinados, incluyendo cuerpos receptores federales, con la participación del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (EL SISTEMA)**, con apego a la normatividad vigente para este caso específico.

Llevar a cabo el tratamiento y reúso de las aguas residuales que confluyen en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente.



Realizar, en caso de requerirse, ampliaciones a la infraestructura y capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente.

Todas estas actividades que implican el objeto de la presente **CONCESIÓN**, deberán ser ejecutadas directamente por **LA CONCESIONARIA**, en circunstancias óptimas, dentro del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

SEGUNDA.- ZONA DE CONCESIÓN. La prestación de los servicios que integran **LA CONCESIÓN**, comprende el territorio identificado para fines del presente instrumento como el ubicado en las colonias Américas, Miguel Hidalgo, Del Valle, Ejidal IV, parte de la Colina Industrial, Lienzo Charro, La Joya, Hospital General, CeReSo, y otras que en acuerdo con **EL CONCESIONARIO** establezca **EL SISTEMA**, la cual se ubica en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

TERCERA.- DEFINICIONES. Para los efectos de este Título de Concesión se entenderá por:

- I. **AGUA POTABLE:** Se refiere al agua que se sirve para su aplicación y uso para consumo humano en centros de población urbana o rural o en porciones de éstos.
- II. **ALCANTARILLADO:** Se refiere tanto a la red que colecta las aguas residuales resultantes del uso del agua potable servida, así como a la prestación del servicio para alejar o coleccionar dichas aguas residuales.
- III. **AMPLIACIÓN:** construcción y/o equipamiento de elementos de infraestructura nuevos para el tratamiento de las aguas residuales.
- IV. **SISTEMA:** Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo
- V. **CONCESIONARIA:** La empresa denominada _____, que realiza la prestación de los servicios de tratamiento y reúso de aguas residuales.
- VI. **CONCESIÓN:** Título que otorgan el Estado de Zacatecas, el Municipio de Fresnillo y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, a **LA CONCESIONARIA** para habilitarla conforme a lo dispuesto en el presente Título respectivo para la prestación de los servicios públicos consistentes en la operación de la Planta de



Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, para el reúso de aguas residuales dentro del Municipio de **FRESNILLO, ZACATECAS**

- VII. **ESTADO:** Al Estado de Zacatecas.
- VIII. **LEY:** A la Ley de Aguas Nacionales.
- IX. **MANTENIMIENTO:** La conservación en condiciones óptimas de operación la infraestructura instalaciones y equipamiento para el tratamiento de las aguas residuales en la planta poniente.
- X. **MEDIDOR:** Dispositivo para medición de los caudales de las aguas cruda y tratada en los servicios prestados de tratamiento y reúso de aguas residuales, que cumpla con la NOM-003-semarnat-1997 o la que en un futuro la sustituya.
- XI. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.
- XII. **OPERACIÓN:** Ejecución de acciones, sistemas, procesos y procedimientos así como el adecuado manejo de equipos, y del personal encargado de la planta, suministros y demás acciones administrativas que garanticen el buen funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales poniente de acuerdo con las normas aplicables.
- XIII. **SANEAMIENTO:** Tratamiento de las aguas residuales conforme a la Ley de Aguas Nacionales.
- XIV. **REÚSO DE AGUAS RESIDUALES:** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo.

CUARTA.- VIGENCIA.- LA CONCESIÓN tendrá una vigencia de hasta **VEINTE AÑOS** contados a partir de su expedición.

No obstante lo anterior, **LA CONCESIONARIA** podrá iniciar operaciones y por ende el saneamiento y reúso de aguas residuales, a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente **CONCESIÓN**, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a **AL SISTEMA** a más tardar 3 tres días hábiles después de su inicio.

QUINTA.- PRÓRROGA.- LA CONCESIÓN podrá prorrogarse a solicitud de **LA CONCESIONARIA**, conforme a la normatividad que se encuentre vigente, hasta por un plazo igual al establecido en la Condición Cuarta de este Título, siempre y cuando **LA CONCESIONARIA** haya cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente Contrato Concesión y la normatividad aplicable. Será imprescindible que se haya realizado el cumplimiento de las



obligaciones, y que así lo haya autorizado el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo.

SEXTA.- NEGATIVA DE LA PRÓRROGA.- La prórroga de la presente **CONCESIÓN** podrá negarse por causas de utilidad pública, debidamente fundada y motivada, o bien por violaciones graves a las obligaciones establecidas a cargo de **LA CONCESIONARIA**.

SEPTIMA.- ÓRGANO NORMATIVO.- El órgano normativo y rector, encargado de la vigilancia y cumplimiento de la presente **CONCESIÓN** será **EL SISTEMA**, misma que deberá informar semestralmente al propio **SISTEMA**, con copia a **LA CONCESIONARIA**, de la forma, términos, condiciones y circunstancias en las que se viene realizando la prestación de los servicios objeto del presente Contrato Concesión.

Corresponde al **MUNICIPIO** y a **AL SISTEMA** en su ámbito de competencia, regular, normar y emitir lineamientos, reglas y políticas de operación, de carácter general en materia técnica y administrativa, a las que deberá sujetarse en todo momento **LA CONCESIONARIA** para la prestación de los servicios públicos concesionados.

OCTAVA.- FACULTADES DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA.- EL SISTEMA tendrá facultades de Comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se viene realizando la ejecución de **LA CONCESIÓN**, pudiendo realizar inspecciones, requerimientos, toma de muestras, análisis de calidad del agua, y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice **EL SISTEMA** a **LA CONCESIONARIA**.

EL SISTEMA, en todo momento, podrá supervisar y vigilar cada uno de los actos que **LA CONCESIONARIA** lleve a cabo, inherentes a la Operación y Mantenimiento del servicio concesionado, para que los mismos se encuentren apegados a lo estipulado en este Título y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, vigilando el interés social y la calidad de los servicios prestados, además de cumplir y hacer cumplir el marco jurídico vigente.



Queda entendido que estas facultades de supervisión y vigilancia por parte de **EL SISTEMA**, aplican respecto del actuar propiamente de **LA CONCESIONARIA**, en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Concesión, **LA CONCESIONARIA** será la única responsable de la infraestructura que se lleve a cabo; esto es, **EL SISTEMA** supervisará directamente a **LA CONCESIONARIA**, más no a terceros, pues a éstos los supervisará directamente la propia **CONCESIONARIA**, que será la única y directa responsable ante **EL ESTADO, EL SISTEMA y EL MUNICIPIO**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- EL SISTEMA podrá modificar y adicionar a las Cláusulas contenidas en el presente Contrato Concesión, mismas que deberán hacerse por escrito y notificarse de manera inmediata a **LA CONCESIONARIA**, debiendo estar debidamente fundadas y motivadas y con base en la legislación vigente, dando en todo momento la garantía de audiencia a **LA CONCESIONARIA**, quien tendrá el derecho de aportar elementos técnicos, financieros y jurídicos para oponerse o solicitar los ajustes a dichas modificaciones en su caso, sin que esto implique que renuncia a su derecho de defensa ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes.

Si durante la vigencia de la presente **CONCESIÓN** se realizan reformas, adiciones o modificaciones a la legislación o normatividad aplicable, **LA CONCESIONARIA** deberá ajustarse a dicha normatividad en lo que resulte aplicable.

DÉCIMA.- TARIFAS.- LA CONCESIONARIA no aplicará ningún tipo de tarifas al servicio de tratamiento de aguas residuales que prestará en la Planta de Tratamiento de Agua Poniente.

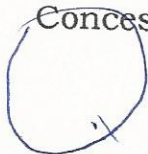
DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN, es una autorización otorgada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, con la aprobación tanto del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, como del Municipio de Fresnillo, que permite a **LA CONCESIONARIA** la prestación del Servicio de saneamiento de aguas residuales, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente y con las determinaciones expresamente referidas en el presente Contrato Concesión, mismas que son de orden público e interés general.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITANTES.- La presente **CONCESIÓN** no crea derechos reales de ninguna especie a **LA CONCESIONARIA**. La misma otorga simplemente a **LA CONCESIONARIA** la autorización para la Operación, Mantenimiento y en su caso Ampliación así como el reúso de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, durante el tiempo fijado en el presente Contrato Concesión y dentro del territorio que comprende la zona determinada que queda demarcada en el presente instrumento, quedando en consecuencia facultada para operar, vigilar y administrar los sistemas, obras, equipamientos e instalaciones que considere necesarios para mejorar la prestación del servicio concesionado.

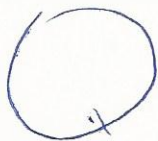
DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD DEL AGUA.- LA CONCESIONARIA es responsable única de la calidad, cantidad, cumplimiento de disposiciones legales, normas oficiales mexicanas o normatividad de las operaciones y mantenimiento y del agua residual tratada en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, la cual deberá cumplir con los parámetros de las normas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LA CONCESIONARIA se obliga a realizar todos y cada uno de los siguientes actos:

- I. Ejecutar, administrar y vigilar las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados y por lo menos, en las mismas condiciones que **EL SISTEMA**, para la zona en la que se ejecutará **LA CONCESIÓN**.
- II. Desarrollar y operar la infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores.
- III. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, en cuanto al tratamiento de aguas residuales, así como aquellas relativas a salud, normas ambientales y cualquier otra aplicable en relación a la presente **CONCESIÓN**.
- IV. Ejecutar y cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Contrato Concesión.



- V. Prestar los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales, en las mismas condiciones o superiores a las realizadas por **EL SISTEMA**.
- VI. Tramitar y obtener por su cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, inmuebles y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios concesionados.
- VII. Pagar en tiempo y forma y con recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios concesionados.
- VIII. Realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de la infraestructura que se requiera para la operación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Poniente.
- IX. Operar, mantener, conservar, desarrollar, administrar y mantener, los sistemas de saneamiento y reúso de aguas residuales de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Poniente, necesarios para el cumplimiento del objeto de esta **CONCESIÓN**.
- X. Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Concesión.
- XI. Permitir al **SISTEMA** las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que contemplan la Planta Tratadora de Aguas Residuales Poniente, a fin de corroborar que las mismas cumplan, por lo menos, con las especificaciones y normatividad aplicables.
- XII. Rendir al **SISTEMA**, un informe a la conclusión de cada obra e infraestructura terminada, que se vaya incorporando al sistema para la prestación de los servicios objeto de la presente **CONCESIÓN**.
- XIII. Presentar al **SISTEMA**, el resumen anualizado de todas y cada una de las obras de infraestructura realizadas en el ejercicio, contándose el primer año, desde la fecha de expedición de la presente al 31 de diciembre del mismo año, los subsecuentes por los períodos de doce meses que les corresponde, hasta la conclusión de la propia **CONCESIÓN**, para que pueda revisarse y verificarse lo anterior.
- XIV. No ceder a terceros los derechos amparados por la presente **CONCESIÓN**.



DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIONES.- LA CONCESIONARIA en ningún caso podrá realizar las siguientes acciones:

- I. Ceder a terceros, gravar, transferir o enajenar la **CONCESIÓN**.
- II. En cualquier forma transmitir los derechos y obligaciones que se derivan de la presente **CONCESIÓN**.
- III. Subcontratar la prestación de los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales.
- IV. Afectar, transmitir o comprometer los bienes muebles, inmuebles y servicios, con los que se realiza el objeto de la presente **CONCESIÓN**.
- V. Verter las aguas residuales en condiciones distintas a las establecidas en los permisos, la legislación, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables.
- VI. Verter las aguas residuales en lugares distintos a los expresamente señalados en los permisos expedidos por la autoridad competente, o sin contar con la autorización expresa.
- VII. Cambiar de nacionalidad.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- EL MUNICIPIO Y EL SISTEMA no serán responsables por los daños o perjuicios que se lleguen a causar a terceros por culpa de **LA CONCESIONARIA** durante la vigencia de la **CONCESIÓN** derivados de la prestación de los servicios concesionados o con motivo de éstos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERRUPCIÓN DE LA OPERACIÓN.- Serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios concesionados, por parte de **LA CONCESIONARIA**, las siguientes:

A).- POR FALLAS TÉCNICAS: LA CONCESIONARIA no podrá suspender la operación o mantenimiento de forma parcial o totalmente los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales, sin causa justificada por más de 7 siete días naturales; en caso de que exista causa fundada, lo hará del conocimiento de **EL SISTEMA**.

B).- LA CONCESIONARIA podrá interrumpir la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, cuando lleve a cabo mantenimientos programados que por causas de seguridad requieran de dicha situación.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN.- La presente **CONCESIÓN** podrá ser suspendida de manera temporal o definitiva, debidamente fundada y motivada por autoridad competente, sin responsabilidad para **EL SISTEMA O EL MUNICIPIO**, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales extremos, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, esta suspensión podrá realizarse únicamente cuando así lo determinen o decreten de manera conjunta, el Municipio de Fresnillo y EL SISTEMA.

Al desaparecer las causas que dieron origen a la suspensión, los efectos jurídicos de **LA CONCESIÓN** serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

DÉCIMA NOVENA.- INFRACCIONES. Se considerará como infracción cometida por **LA CONCESIONARIA** a lo establecido en las Condiciones de la presente **CONCESIÓN**, los siguientes supuestos:

- I. La operación, mantenimiento y prestación de los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales, en contravención a los términos previstos en la presente **CONCESIÓN**. No se considerará infracción la falta de prestación de los servicios cuando derive de causas de fuerza mayor o caso fortuito no atribuible al **CONCESIONARIO**.
- II. El incumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para el tratamiento de aguas residuales y descargas y la no adopción en tiempo y forma de las medidas para corregir las anomalías.
- III. Verter aguas residuales fuera de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, sin contar con el permiso de descarga expedido por la autoridad competente, o descargar en lugares no permitidos.
- IV. No rendir los informes de actividades al **SISTEMA** conforme a la periodicidad establecida en la **CONCESIÓN**.
- V. El ocultar información o no permitir al **SISTEMA** el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia en relación a las condiciones en que opera, mantiene y presta los servicios objeto de la **CONCESIÓN**.



VI. El no mantener vigentes las garantías establecidos en la **CONCESIÓN**.

VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

En caso que las autoridades normativas en materia de calidad del agua, ambiental o sanitaria, impongan multas, sanciones o procedimientos vinculados únicamente con la presente **CONCESIÓN**, la responsabilidad económica y administrativa de las mismas, correrá a cargo de **LA CONCESIONARIA**, ello independiente de las sanciones que puedan aplicarse al amparo de la presente concesión.

VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- LA CONCESIÓN se extinguirá por las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plazo para el que fue otorgada la **CONCESIÓN**.
- II. Por mutuo acuerdo.
- III. Por renuncia de **LA CONCESIONARIA**.
- IV. Terminación anticipada de la **CONCESIÓN**.
- V. Por incumplimiento de obligaciones a cargo de **LA CONCESIONARIA**.
- VI. Por destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de **LA CONCESIÓN**.
- VII. Por liquidación o concurso mercantil en que entre **LA CONCESIONARIA**.
- VIII. Por Revocación.
- IX. Por Caducidad.
- X. Por resolución judicial que impida a **LA CONCESIONARIA** cumplir con las obligaciones establecidas en la **CONCESIÓN**.

La extinción o transformación del **SISTEMA** no será causa de extinción de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN. Al término de la concesión, se transmitirán al **SISTEMA** todos y cada uno de los objetos, bienes muebles o inmuebles, derechos y cualquier otro elemento con el que se esté realizando la prestación de los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales únicamente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, en condiciones óptimas de uso, sin mayor desgaste que el producido por el paso del tiempo, para que con los mismos, **EL SISTEMA** pueda continuar realizando la prestación de los servicios.

impositiva relativa al personal dependiente, y contratado que se encuentre afectado a la ejecución de la actividad objeto de la **CONCESIÓN**, incluida la obtención de la constancia de no adeudo expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o sus similares al momento en que concluya la vigencia de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA CUARTA.- MUESTREO PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. Previo a la suscripción del acta de entrega recepción de la infraestructura hidráulica, equipamiento e instalaciones utilizadas en la prestación de los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, incluyendo el vertido final de aguas residuales, **LA CONCESIONARIA** deberá exhibir a **EL SISTEMA** un muestreo expedido por laboratorio debidamente certificado para corroborar la eficiencia de los sistemas y la calidad de los servicios que se prestarán en lo sucesivo, sin perjuicio de que su resultado sea verificado por **EL SISTEMA**.

VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS. A la firma del acta de entrega recepción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, **LA CONCESIONARIA** entregará a **EL SISTEMA** una fianza para garantizar los vicios ocultos, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada.

La póliza en la que conste la fianza a que se refiere la presente cláusula, deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- I). Que su objeto será garantizar la cobertura de los costos de la reparación en caso de existir vicios ocultos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, en caso que **LA CONCESIONARIA** no los reponga a solicitud de **EL SISTEMA** dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de que sea requerida para ello.
- II). Que la entrega del monto que ampara la fianza, procederá a favor de **EL SISTEMA**, cuando por cualquier causa **LA CONCESIONARIA** no haya efectuado dentro del plazo señalado en el inciso anterior, la reposición de la infraestructura donde se han encontrado vicios.
- III). Que la vigencia de esta fianza será de un año posterior a la



En este caso, se deberá realizar un dictamen previo a la entrega recepción, por parte de **EL SISTEMA**, el cual estará facultado para realizar las observaciones que sean necesarias y solicitar la corrección o reparación de las mismas a **LA CONCESIONARIA**, levantándose las actas administrativas y bitácoras que se requieran.

En caso de controversia, la procedencia de las observaciones y requerimientos, deberá sujetarse a juicio de peritos, señalados de común acuerdo por **EL SISTEMA** y **LA CONCESIONARIA**, y en caso de continuar el conflicto, éste deberá resolverse en los términos que establezca la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PONIENTE A LA CONCESIONARIA. Al momento de hacer la entrega de toda la infraestructura, instalaciones y equipamiento que componen la Planta de Tratamiento de Agua Poniente, **EL SISTEMA**, deberá entregarlas a **LA CONCESIONARIA** libres de cualquier tipo de gravámenes y adeudos por conceptos de proyecto, construcción, sueldos y prestaciones a trabajadores y proveedores, servicios de energía eléctrica, adeudos a proveedores y prestadores de servicios profesionales de diversa índole, créditos y otros pasivos bancarios, impuestos y derechos, de otras obligaciones fiscales, mercantiles, bancarias o civiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PERSONAL. A la extinción o terminación de la **CONCESIÓN**, cualquiera que sea su causa, deberán establecerse los medios para la transferencia de aquel personal empleado en la **CONCESIÓN** que resulte necesario para garantizar la continuidad del servicio y la protección de los derechos de los trabajadores que **LA CONCESIONARIA** tuvo a su cargo, contemplado en las leyes vigentes. El personal deberá ser liquidado con todas sus prestaciones y derechos en términos de la normatividad aplicable, en forma oportuna y plena a cargo y costa de **LA CONCESIONARIA**.

Para los efectos señalados en la presente cláusula, **LA CONCESIONARIA** pondrá a disposición de **EL SISTEMA** la totalidad de la documentación laboral, administrativa, de seguridad social e



fecha en que se haya efectuado la entrega de la infraestructura a **EL SISTEMA**.

La falta u omisión de contratar la fianza y el seguro contra daños a terceros de conformidad con el Decreto 422 de autorización mencionada o mantenerla vigente, por parte de **LA CONCESIONARIA**, será obstáculo para proceder a la firma del acta de entrega recepción de la infraestructura, siendo responsable de los costos y efectos que sobrevengan del retraso en la suscripción de la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. ENTREGA DE MANUALES, BITÁCORAS, GARANTÍAS, FIANZAS Y CUALQUIER DOCUMENTO. LA CONCESIONARIA se compromete a entregar al **SISTEMA** los manuales originales de operación, mantenimiento y aseguramiento de la calidad de la infraestructura, instalaciones y equipamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, así como las bitácoras existentes, garantías y fianzas que se encuentren vigentes, y cualquier documento original y en copia relacionados con toda la infraestructura, instalaciones y equipamiento.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Al término de la **CONCESIÓN, LA CONCESIONARIA** se compromete a transmitir a Título gratuito y en forma plena a favor de **EL SISTEMA**, los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual respecto a la tecnología y los equipos utilizados en la prestación de los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales.

Esta obligación no aplicará para las marcas y patentes que directamente hubiera obtenido **LA CONCESIONARIA**.

VIGESIMA OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PONIENTE. Una vez cumplidas las obligaciones establecidas en las condiciones anteriormente citadas, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de toda la infraestructura, instalaciones y equipamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, y los documentos, garantías, manuales, superficies de terreno y todo lo relacionado, quedando excluidos de la obligación de transmisión a favor de **EL SISTEMA** los edificios y construcciones



que **LA CONCESIONARIA** hubiera destinado para fines meramente administrativos y comerciales, las cuales seguirán en propiedad de esta última.

El acta de entrega recepción deberá contener un inventario valorando la vida útil de los componentes de las obras, equipamiento e instalaciones, y de cualquier otro elemento crucial para la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales y reúso de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente.

VIGESIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. La presente concesión podrá extinguirse, cuando de manera conjunta, el Municipio de Fresnillo y EL SISTEMA, determinen la terminación anticipada.

En la citada terminación, se establecerán las causas, debidamente fundadas y motivadas, para dicha terminación anticipada, así como la fecha a partir de la cual se deberá realizar la prestación del servicio por parte de **EL SISTEMA**.

TRIGÉSIMA.- CADUCIDAD.- LA CONCESIÓN caducará cuando no se haya ejercitado o ejecutado actividades relativas a la Operación, Mantenimiento y en su caso Ampliación dentro de un plazo máximo de 6 seis meses, contados a partir del inicio de la presente Concesión, o cuando debiendo prorrogarse, no se hubiera hecho por causas imputables a **LA CONCESIONARIA**, teniendo la obligación de solicitarla con una anticipación de 3 tres meses anteriores a que concluya la vigencia de la concesión.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RENUNCIA.- LA CONCESIONARIA podrá renunciar a **LA CONCESIÓN** por escrito, siempre y cuando lo avise por lo menos con 60 treinta días hábiles de anticipación, operando de manera inmediata y concreta la transmisión de todos los insumos necesarios para la continuación de la prestación de los servicios, a **EL SISTEMA**.

En caso de renuncia, **LA CONCESIONARIA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REVOCACIÓN.- Serán causas de revocación de **LA CONCESIÓN**, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte de **LA CONCESIONARIA** a cualquiera de las obligaciones derivadas de **LA CONCESIÓN** y de las disposiciones aplicables.
- II. Por la suspensión total sin causa justificada, por más de 20 veinte días de los servicios de saneamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, objeto de la concesión.
- III. Cuando **LA CONCESIONARIA** carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para continuar prestando los servicios concesionados.
- IV. Por no mantener vigentes las garantías requeridas en la presente **CONCESIÓN**.

La revocación a la que se hace referencia, operará únicamente cuando de manera conjunta, el Municipio de Fresnillo y EL SISTEMA, lo dispongan a través de los medios oficiales correspondientes y conforme a la normatividad aplicable

TRIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- LA CONCESIONARIA deberá garantizar durante todo el tiempo de vigencia de **LA CONCESIÓN**, a través de cualquiera de las formas establecidas en la ley aplicable, preferentemente a través de una fianza de cumplimiento a cargo de una institución afianzadora debidamente autorizada, a satisfacción de **EL SISTEMA**, la prestación de los servicios de saneamiento y reúso de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente, en los términos y condiciones que determine **EL SISTEMA** al momento del inicio de la vigencia de **LA CONCESIÓN**.

El monto inicial de la garantía de cumplimiento, será equivalente al 10% del costo de operación mensual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente.

LA CONCESIONARIA deberá entregar el documento que acredite el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en un plazo de 30 treinta días naturales a partir de la fecha en que **EL SISTEMA** determine y notifique formalmente a **LA CONCESIONARIA**, el monto de la garantía que deberá otorgarse.





El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, a solicitud de **EL SISTEMA**, para lo cual deberán utilizarse los mismos elementos del cálculo inicial del monto de la citada garantía, a la fecha de actualización.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RIESGO CONTINGENTE.- No obstante que en términos de la Condición siguiente, **LA CONCESIONARIA** es la única responsable de las relaciones laborales con las personas que contrate para el ejercicio de la presente **CONCESIÓN**, en caso de las posibles contingencias que por conflictos laborales o de seguridad social que lleguen a repercutir en contra de **EL SISTEMA**, y ésta se viera obligada a cubrir, **LA CONCESIONARIA** tendrá la obligación de cubrir por su cuenta y a su costa la contingencia económica, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que **EL SISTEMA** le notifique la misma.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- LA CONCESIONARIA, como empresario y patrón del personal que ocupe durante la realización del servicio objeto de esta **CONCESIÓN**, será la única responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la de muerte, sin responsabilidad alguna para **EL SISTEMA, EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, asimismo, será responsable de todas las reclamaciones de que sus trabajadores llegaren a presentar también en contra de **EL SISTEMA, EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** conjunta o individualmente, con relación a los servicios a realizar.

LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir puntualmente con todas las obligaciones laborales que contraiga, derivadas del presente instrumento en cuanto a pago de sueldos, vacaciones, primas, aguinaldos, riesgos de trabajo, afiliación al IMSS, AFORE, INFONAVIT, SAR y los demás aplicables en términos de la legislación de la materia. Asimismo, obligándose a exhibirlos a **EL SISTEMA** en todo momento que esta se lo requiera, con motivo de alguna reclamación o revisión. El incumplimiento al requerimiento podrá ser considerado como causa de incumplimiento del Título de Concesión ante la falta de exhibición de los documentos que acrediten sus obligaciones.

Q



Asimismo, **LA CONCESIONARIA** reconoce y acepta que con relación al presente Título de Concesión, actuará exclusivamente como **CONCESIONARIA**, por lo que nada de lo contenido en dicho instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes del mismo, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 trece de la Ley Federal del Trabajo, entre **LA CONCESIONARIA** y todos sus trabajadores, respecto de **EL SISTEMA, EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, conjunta o individualmente.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en este punto y proveniente de cualquiera de los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**, que pueda afectar los intereses de **EL SISTEMA, EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, **LA CONCESIONARIA** quedará obligada a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcirlos de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

En caso de existir algún conflicto con los trabajadores contratados para el desarrollo de **LA CONCESIÓN**, por parte de **LA CONCESIONARIA**, o en caso de existir algún juicio de cualquier naturaleza con motivo de la ejecución de la misma, **LA CONCESIONARIA** deberá actuar en defensa legal de **EL SISTEMA, EL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, y responderá por los gastos, daños y perjuicios que ocasione por tales conceptos, a la segunda, así como los causados a terceros por sus actos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INFORMES.- LA CONCESIONARIA deberá presentar un informe semestral a **EL SISTEMA** del estado general y de las condiciones en las que se presta **LA CONCESIÓN**, para apreciar el estado que guarde la prestación de los servicios concesionados, así como los informes urgentes que **EL SISTEMA** le solicite.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en materia de acceso a la información pública y manejo de datos personales que le sean aplicables en los términos de la legislación de la materia.



TRIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- LA CONCESIONARIA será la única responsable de las obligaciones fiscales, laborales, civiles, mercantiles, administrativas, penales y de cualquier otra naturaleza legal, que se generen con motivo de la prestación de los servicios concesionados.

TRIGÉSIMA NOVENA.- REQUERIMIENTOS, VERIFICACIONES DE AUTORIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD.- LA CONCESIONARIA se obliga a atender las visitas de inspección, las verificaciones, requerimientos y normatividades que emitan o lleguen a emitir las autoridades federales, estatales y municipales en materia de manejo de aguas residuales, medio ambiente y en general cualquier otra aplicable a la prestación de los servicios concesionados.

CUADRAGÉSIMA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- Por lo que respecta a las contribuciones establecidas en este Título de Concesión y en las leyes aplicables, que deba realizar **LA CONCESIONARIA**, con motivo de la prestación de los servicios concesionados, ésta se sujetará a las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las controversias que surjan con motivo de la presente **CONCESIÓN** se sujetarán a los Tribunales Competentes del Estado de Zacatecas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- En todo lo que no esté previsto se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de Zacatecas, el Código Civil del Estado de Zacatecas y toda aquella legislación aplicable y que se encuentre vigente durante el tiempo de vigencia de la presente **CONCESIÓN**, incluyendo la normatividad, reglas de operación y reglamentos que expida para estos efectos el **ESTADO** a través del Poder Legislativo del **ESTADO** o del **SISTEMA**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Contrato Concesión deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas


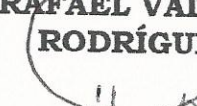
SEGUNDO.- Notifíquese a la Comisión Nacional del Agua, a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, al



Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, y a la empresa denominada

Dado en la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas,
a los __ días del mes de ____ de 201_ dos mil ____.

POR EL SISTEMA

<p>M.G.P. JOSÉ HARO DE LA TORRE</p>  <p>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIAPASF</p>	<p>ING. RAFAEL VALENZUELA RODRÍGUEZ</p>  <p>DIRECTOR GENERAL DEL SIAPASF</p>
--	--

DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES

**SÍNDICO MUNICIPAL Y
COMISARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIAPASF**

POR "LA CONCESIONARIA"

HOJA DE FIRMAS DEL TITULO DE CONCESIÓN EXPRESA Y DETERMINADA NÚMERO _____, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PONIENTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CONCESIÓN EXPRESA Y DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PONIENTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, DEL ESTADO DE ZACATECAS: PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL _ DE ____ DE 201_

11